

INFORME SECRETARIAL. 50001-3110-0001-2018-00421-00.
Villavicencio, 3 de noviembre de 2020. Al despacho del señor juez el presente proceso, para resolver lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, **10** DIC 2020

En el presente asunto se dio inicio a la audiencia de inventarios y avalúos el pasado veintidós (22) de septiembre del año en curso, y en ella el despacho ordenó algunas pruebas necesarias para resolver las objeciones de parte y parte que fueron formuladas en esa oportunidad.

Revisado el expediente en su totalidad, algunas de las pruebas ordenadas a la fecha no han sido recaudadas, y las mismas se requieren para resolver las objeciones, motivo por el cual se dispone requerir:

Al Juzgado cuarto civil municipal de esta ciudad, para que se sirvan dar respuesta a la comunicación librada en tal sentido para obtener la información relacionada con el proceso 50001-4003—004-2020-00142.

Se ordena oficiar de nuevo al corregidor No 7 de Villavicencio, insistiendo en la información solicitada en el oficio 0636, e indicándole que el proceso 2019-035 si fue de conocimiento de ese despacho y con tal fin se le remiten copias de las actuaciones para que se sirva dar la información requerida.

Se ordena oficiar de nuevo a las entidades bancarias citadas en audiencia anterior, a fin de que brinden la información completa, pues se estaba solicitando el envío de copia del respectivo pagaré suscrito para cada una de las obligaciones inventariadas, y en las respuestas dadas ninguna de ellas se envió con anexos.

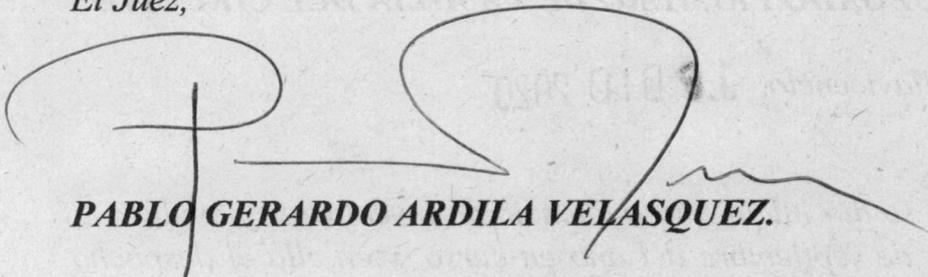
En cuanto a la petición del apoderado de la parte demandada, se le hace saber que la oportunidad para solicitar pruebas en el trámite de la audiencia de que trata el art. 501 del C.G. del Proceso, es al momento de hacer la denuncia de inventarios, donde se les otorga el traslado a cada parte para pronunciarme sobre el inventario de su contra parte y solicitar las pruebas que considere necesarias.

La prueba de oficio, es una facultad para el instructor del proceso, y en este caso en audiencia anterior ya se hizo uso de la citada facultad, considerando el despacho que por ahora no hay necesidad de volver a hacer uso de esa facultad.

En consecuencia, para que tenga lugar la continuación de la audiencia de que trata el artículo 501 del C. G del Proceso, se señala la hora de las 9am del día 24, del mes de Marzo del año 2021.

Notifíquese,

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ.

